

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eulogio Jiménez Martín, don Ricardo López Aguilar y don Pedro Carretero Espinosa, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por los mismos contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25, 21 y 25 de septiembre de 1967, por las que se denegó a los respectivos recurrentes los emolumentos del empleo de Teniente, y 21 de octubre, 6 de noviembre y 31 de octubre de 1967, desestimando recursos de reposición contra aquéllas, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Frutos Blanco Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Frutos Blanco Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo y 25 de junio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Frutos Blanco Jiménez, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo de 1968, que denegó al recurrente el señalamiento de haberes pasivos que pretendía, y 25 de junio de 1968, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Barrera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Rodríguez Barrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de septiembre de 1967 y 31 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Barrera, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, la Resolución de 31 de enero de 1968, confirmatoria de la de 29 de septiembre de 1967, señalando el haber pasivo del recurrente.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Compañy Alberti.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Antonia Compañy Alberti, representada y defendida por el Letrado don Manuel Salgado Durán, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 12 de diciembre de 1967, denegando a la recurrente la pensión de viudedad causada por el Comandante de Infantería don José Pérez Vingut, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por doña Antonia Compañy Alberti, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1967, denegando a la recurrente la pensión de viudedad causada por el Comandante de Infantería don José Pérez Vingut, y 12 de diciembre de 1967 y 12 de marzo de 1968, desestimando el recurso de reposición contra la expresada denegación, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Pulido Sierra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Dionisio Pulido Sierra, Teniente auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1968, sobre asistencia a curso de aptitud, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: